



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE ARMENIA

VIGENCIA 2009

DICIEMBRE DE 2010



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

CONTRALOR MUNICIPAL

RODRIGO OSORIO BELALCAZAR

**DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL
Y CONTROL DE RESULTADOS**

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

**ANA MARIA ARANGO ALVAREZ
Alcaldesa Municipal**

LÍDER DE AUDITORA

PEDRONEL TORO LÓPEZ

Profesional Universitario

DICIEMBRE DE 2010



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. INFORME FINAL CONSOLIDADO	12
3. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS.....	43



INTRODUCCIÓN

El Municipio de Armenia, es una unidad Administrativa Centralizada del orden Territorial, y declaró su clasificación en la Categoría segunda para la vigencia fiscal de 2009, según el ordenamiento de la Ley 136 del año 1994.

El Municipio de Armenia fue fundado el 14 de octubre de 1889 por Jesús María Ocampo, conocido como Tigreiros, así mismo se le reconoce como la Ciudad Milagro, denominada así por el ex Presidente de la República Guillermo León Valencia; En el año de 1890 fue elevado a la categoría de corregimiento y en Sesión del 15 de agosto de 1910, fue erigido como Municipio, según Decreto 340.

Al Municipio de Armenia le corresponde prestar los servicios básicos a la comunidad que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Acuerdo 032 de diciembre de 1996, Resolución 003 del 16 de enero de 2008, “por medio de la cual se adopta como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Armenia, la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - AUDITE 3.0, expedida por la Contraloría General de la República”, Resolución 028 del 13 de enero de 2010 “por medio del cual se adopta el Plan General de Auditoría (PGA) para la vigencia fiscal 2010, expedida por la Contraloría Municipal de Armenia”, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Armenia vigencia 2009.

El presente informe es el resultado de la evaluación a la gestión de las Secretarías de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Educación y del Departamento Administrativo de Planeación y el cumplimiento de sus objetivos y metas, en las que se determinó el cumplimiento legal de sus actos jurídicos y legales; se midió el grado de implementación y desempeño del Modelo Estándar de Control Interno MECI, la mitigación de los impactos ambientales en cada una de sus actuaciones, se verificó el estado de los sistemas informáticos (hardware y software) y de las redes eléctricas por medio de las cuales se operan dichos sistemas, así mismo se valoraron las acciones encaminadas al desarrollo del talento humano, evaluando las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, de los contratos escogidos previamente en la muestra, determinando el cumplimiento legal y técnico, y la aplicación de los principios de economía, eficacia y equidad en los mismos, igualmente se efectuó el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito



por el Municipio de Armenia en la vigencia 2010, correspondiente al período 2009 y 2010.

La evaluación de estas líneas dio como resultado una calificación global que sumada a la opinión emitida a los Estados Financieros de la Entidad en la vigencia 2009, permite a este ente control realizar el pronunciamiento sobre el FENECIMIENTO de la CUENTA del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2009.

La Contraloría Municipal de Armenia espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente territorial, buscando con ello una eficiente administración de los recursos públicos puestos a su disposición, con los cuales pueda generar bienestar común a los habitantes del Municipio de Armenia.



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, Diciembre 2 de 2010

Doctora.
ANA MARÍA ARANGO ALVAREZ.
Alcaldesa Municipal.
Ciudad.

Cordial Saludo.

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Armenia, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, La auditoría se llevó a cabo de manera selectiva, utilizando las técnicas y normas generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Municipal.

Para efectos del presente proceso, se determino realizar la Auditoría a las Secretarías de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Educación, y al Departamento Administrativo de Planeación, a las cuales se les efectuó la evaluación de ocho líneas de auditoría: Financiera, Gestión y Resultados, Contratación, Mitigación de Impactos Ambientales, Control Interno, Sistemas Informáticos, Gestión del Talento Humano y Legalidad. Es pertinente aclarar, que además de la auditoría directa que se realizó a las dependencias ya nombradas, se llevó a cabo auditoría de forma indirecta a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional, de Bienes y Suministro, de Hacienda y de Control Interno, por la interacción que tiene estos con cada una de las líneas evaluadas.

Es responsabilidad de las diferentes Secretarías y Direcciones Administrativas del Municipio de Armenia, el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y la eficiencia de las líneas auditadas.

Para tal efecto el equipo auditor tomó como insumos la Rendición de la Cuenta y la ejecución contractual de la entidad vigencia 2009, la cual es enviada a la Contraloría Municipal de Armenia, así como los diferentes documentos que en ejercicio de la evaluación se estimaron pertinentes, con los que se pudo observar los resultados y variaciones logradas por parte de la Entidad en el manejo de los



recursos puestos a su disposición en la ejecución de acciones económicas realizadas en la vigencia analizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República; de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestros conceptos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan al área objeto de la evaluación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Armenia.

Es importante resaltar que los Hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad, en el informe preliminar, el cual a su vez ejerció el derecho de contradicción, que fue analizado por este Ente de Control.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En la presente auditoría se evaluaron las líneas Financieras, de Legalidad, de Contratación, de Control Interno, de Gestión y Resultados, de Talento Humano, de Valoración de Costos Ambientales y de Sistemas Informáticos, verificando la efectividad de los controles en cada una de las líneas auditadas, así como el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación estatal, al manejo del presupuesto, al cumplimiento de las metas y objetivos estipulados en el Plan de Desarrollo, entre otros; igualmente se efectuó el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por el Municipio de Armenia en la vigencia 2010, correspondiente al período 2009 y 2010.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe con las conclusiones respectivas, después de la respuesta de la Entidad que se presenta como informe final.

La Contraloría Municipal de Armenia, luego de realizar la evaluación en la entidad, emitió el informe preliminar de la auditoría, en el cual se estableció la siguiente relación de hallazgos:

Del proceso de auditoría, se desprendieron en total once (17) hallazgos con diferentes incidencias que dieron origen a irregularidades clasificados así:



**CUADRO No. 1
RELACIÓN DE HALLAZGOS INFORME PRELIMINAR**

No. DE HALLAZGOS	INCIDENCIA				
	ADMINISTRATIVO	FISCAL	DISCIPLINARIO	PENAL	SANCIONATORIO
17	17	10	2	0	0

Fuente: Informe Preliminar Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Contratación del Municipio de Armenia vigencia 2009.

**CUADRO No. 2
RELACIÓN DE HALLAZGOS PARA SOMETER A COMITÉ DE HALLAZGOS**

No hallazgo	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Sancionatorio	Total Incidencias	Valor Incidencia Fiscal
1	X	X				2	\$36.866.666
2	X	X	X			3	\$1.922.414
3	X					1	
4	X	X				2	\$13.500.000
5	X	X				2	\$6.750.000
6	X	X				2	\$4.000.000
7	X	X	X			3	\$15.000.000
8	X	X				2	\$7.800.000
9	X	X				2	\$15.600.000
10	X	X				2	\$6.500.000
11	X	X				2	\$15.000.000
12	X					1	
13	X					1	
14	X					1	
15	X					1	
16	X					1	
17	X					1	
Total Hallazgos	17	10	2	0	0	29	\$122.939.080

Fuente: Informe Preliminar Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Contratación del Municipio de Armenia vigencia 2009.

Los hallazgos clasificados con incidencia fiscal se tipificaron por un valor total de \$122.939.080, generados por inconsistencias en las etapas precontractuales y contractuales de los diferentes contratos que fueron objeto de auditoría.

Una vez allegado el derecho de contradicción ejercido por la entidad, el equipo auditor en estudio con el comité de hallazgos evaluó las pruebas aportadas y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; dicho informe contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:

**CUADRO No. 3
RELACIÓN DE HALLAZGOS EN FIRME**

No. DE HALLAZGOS	INCIDENCIA				
	ADMINISTRATIVO	FISCAL	DISCIPLINARIO	PENAL	SANCIONATORIO

Fuente: Comité de Hallazgos Contraloría Municipal de Armenia.

**CUADRO No. 4
RELACIÓN DE HALLAZGOS EN FIRME INFORME FINAL**

No hallazgo	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Sancionatorio	Total Incidencias	Valor Incidencia Fiscal
1	X	X				2	\$36.866.666
2	X					1	
3	DESVIRTUALADO						
4	X	X				2	\$13.500.000
5	DESVIRTUALADO						
6	X	X				2	\$4.800.000
7	X	X	X			3	\$12.000.000
8	X	X				2	\$7.800.000
9	X	X				2	\$15.600.000
10	X	X				2	\$6.500.000
11	X	X				2	\$15.000.000
12	X					1	
13	X					1	
14	X					1	
15	X					1	
16	X					1	
17	X					1	
Total Hallazgos	15	8	1	0	0	24	\$112.066.666

Fuente: Comité de Hallazgos Contraloría Municipal de Armenia.

El plan de mejoramiento que de esta evaluación se formule deberá contener los puntos del plan anterior no cumplidos y los que por este ejercicio se generaron, planteando las acciones preventivas y/o correctivas que sean del caso.

Del mismo modo las irregularidades con incidencia fiscal, disciplinaria y sancionatoria se comunicaran a las instancias competentes para dar continuidad al proceso que esta merezca.

TABLA No. 1
CALIFICACIÓN MUNICIPIO DE ARMENIA VIGENCIA 2009

ASPECTOS	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
Gestión misional	70	0,30	21
Gestión Contractual	63	0,20	12,6
Gestión Presupuestal y financiera	83.75	0,10	8,38
Administración del Talento Humano	80	0,10	8
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	100	0,15	15
Evaluación del Control Interno	85.6	0,15	12,84
Calificación total		1,00	77.82

FUENTE: Informe Preliminar Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Municipio vigencia 2009.

Con base en esta calificación final se determina el concepto sobre la gestión, mediante el rango establecido en la Tabla 2.

TABLA No. 2
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA OBTENER EL CONCEPTO

Rango	Concepto
Más de 90 puntos	Favorable
Entre 70 y 89 puntos	Favorable con observaciones
69 puntos ó Menos	Desfavorable

FUENTE: Audite 3.0

En la evaluación de la entidad se tuvieron en cuenta los diferentes componentes que hacen parte de las actividades propias de la misma, así como el resultado de las diferentes Auditorías Especiales que se llevaron a cabo al Municipio de Armenia en la vigencia 2010, evaluando la vigencia 2009; estas observaciones ubican el ponderado de calificación en 77.82, por tal razón se le otorga un concepto de gestión **Favorable con Observaciones**.

Esta calificación, conjugada con la Opinión otorgada en el proceso de Auditoría Especial al Área Financiera, la cual se emitió como una **Abstención de Opinión**, permiten establecer el FENECIMIENTO o no de la Cuenta, atendiendo a lo establecido en Guía del Auditoría "Audite 3.0", tal como se describe en el siguiente cuadro:



**CUADRO No. 5
FENECIMIENTO DE CUENTA**

Concepto Gestión Concepto Estados Contables	FAVORABLE	CON OBSERVACIONES	DESFAVORABLE
LIMPIA	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento
CON SALVEDADES	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento
NEGACIÓN	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento
ABSTENCION	No Fenecimiento	NO FENECIMIENTO	No Fenecimiento

FUENTE: Audite 3.0

Con el ponderado de calificaciones obtenidas en las evaluaciones practicadas podemos realizar un pronunciamiento sobre el fenecimiento de cuenta de la entidad para la vigencia fiscal 2009.

La cuenta de la entidad para la vigencia fiscal 2009: **NO SE FENECE.**

Atentamente,

BEATRIZ HURTADO GIRALDO
Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados

Proyectó y Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz
Revisó: Pedronel Toro López

2. INFORME FINAL CONSOLIDADO

ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ARMENIA

VIGENCIA: 2009

MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESARROLLO SOCIAL</p> <p>En el análisis realizado a los contratos No. 77, 186 561, 1046 y 1522, se observó que las actividades realizadas no tienen relación con los estudios previos ni con el objeto del contrato.</p> <p>Se evidenció que la fuente de financiación del contrato No. 561 proviene del SGP “por el rubro - SGP implementación de procesos de responsabilidad penal de adolescentes” el cual guarda concordancia con el objeto del contrato mas no con las actividades realmente realizadas por los contratistas.</p> <p>Por estas razones se presume un hallazgo de carácter administrativo con incidencia fiscal por el valor de los dos contratos cancelados con estos recursos del SGP.</p>	<p>La Secretaria de Desarrollo Social acepta la falencia administrativa que se presentó al momento de redactar los objetos contractuales de los contratos a los cuales se les ha realizado las observaciones, pero es claro que las obligaciones pactadas se cumplieron en su totalidad, tal y como se demuestra con los soportes que reposan en el expediente original de los contratos y en los archivos de la dependencia; y, que los contratistas suplieron debidamente y a satisfacción la necesidad del Municipio de Armenia con la ejecución de las diferentes actividades, razón por la cual el equipo auditor no evidenció incumplimiento de los contratos ni sobre costo en los valores pactados y ni siquiera da entender que haya sido innecesaria la contratación, por lo cual consideramos que no hay detrimento patrimonial y en consecuencia no hay el presunto daño que permita deducir responsabilidad fiscal.</p> <p>Ahora bien, fundamenta la incidencia fiscal el ente de control por el valor de los dos contratos cancelados con recursos del SGP, por lo que consideramos necesario precisar que sólo el contrato 0561 de 2009 se canceló con recursos del Sistema General de Participaciones por un valor de seis millones de pesos (\$6.000.000) mcte. Consideramos que las actividades adelantadas por la contratista no fueron de tipo administrativo, sino que obedecieron al apoyo a la ejecución del proyecto que no implica necesariamente el ejercicio de actividades meramente de campo y que si debe obedecer a la transversalidad de todos los proyectos.</p> <p>Respecto al contrato de prestación de servicios profesionales No. 077 de 2009, consideramos necesario hacer algunas precisiones:</p>	<p>El equipo auditor, en el análisis realizado, evidenció que los contratistas a través de las actividades realizadas cumplieron con las obligaciones contractuales, pero el presente hallazgo se enfoca a que estas no tenían relación directa ni con los estudios previos que sustentan la contratación, ni con el objeto del contrato, ni con el proyecto de inversión por medio del cual se comprometieron los recursos. Adicional a lo anterior la Secretaria de Desarrollo Social expresa que hubo un error en la redacción de los objetos contractuales, pero debe tenerse en cuenta, que todo objeto contractual está justificado por unos estudios previos y por un proyecto de inversión establecido en el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción; en el trabajo de campo realizado se pudo establecer que estos recursos se destinaron para realizar actividades de tipo administrativo, y no se destinaron para la finalidad establecida en el proyecto, que era realizar inversión de tipo social en la comunidad del Municipio de Armenia.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1		<p>-No todas las obligaciones pactadas con el contratista van encaminadas a la elaboración de contratos, más aún cuando la Secretaria de Desarrollo Social no tiene competencia para elaborar contratos, según Decretos de delegación Nos. 058 de 2008 y 049 de 2009. Si corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social adelantar los respectivos procesos precontractuales, según la naturaleza de los respectivos contratos. Por lo tanto, el contratista si realizó estudios previos de la contratación requerida y verificó el cumplimiento de los requisitos y formalidades de los procesos precontractuales y preparatorios de los mismos. Ahora bien, para la ejecución del rubro Fortalecimiento de Procesos Organizativos Comunales y Barriales y para la ejecución de las actividades del proyecto se requirió adelantar procesos precontractuales y todos los trámites previos que ello conlleva, necesidad que justifica también dicho servicio.</p> <p>-Necesariamente el contratista en cumplimiento de su objeto contractual adelantó proyección de actos que se debieron cumplir a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lo que permitió el desarrollo de las actividades programadas en la Línea de Proyecto Fortalecimiento de Procesos Organizativos Comunales y Barriales.</p> <p>Es preciso también señalar; entre otras, las actividades realizadas por el contratista mes a mes y que no fueron evaluadas por el equipo auditor:</p> <p>-Emisión de conceptos jurídicos y legales que han contribuido con el desarrollo de las actividades dentro de la Línea de Proyecto Fortalecimiento de Procesos Organizativos Comunales y Barriales.</p> <p>-Proyección y elaboración de respuestas de solicitudes, peticiones y acciones legales y toda la gestión previa que ello conlleva, donde necesariamente se refleja la participación de la comunidad y los ciudadanos frente a los procesos de la Secretaria de Desarrollo Social, lo que permite la participación comunitaria y la emisión de</p>	<p>Por estas razones el Comité de Hallazgos ratifica el mismo, como administrativo con incidencia fiscal.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1		<p>respuestas claras por parte del municipio en relación con los procesos y actividades que adelantó la dependencia.</p> <p>-Impulso de los trámites administrativos y legales de la Secretaria de Desarrollo Social, lo cual contribuyó al Fortalecimiento de Procesos Organizativos Comunales y Barriales.</p> <p>-Brindar orientación jurídica a la comunidad organizada para promover su participación en los procesos adelantados por la Administración Municipal por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social. Lo que conllevó a que el contratista brindará orientación a diferentes grupos poblacionales: Mujeres, líderes, ediles, dignatarios de Juntas de Acción Comunal, Adultos Mayores, Jóvenes y Población Vulnerable. Población que acude permanentemente a la Secretaria de Desarrollo Social en busca de atención y orientación. Con el cumplimiento de ésta obligación, la Secretaria de Desarrollo Social contó con el servicio de un profesional en derecho, que atendió los diferentes casos y dio claridad de manera directa a las inquietudes de los ciudadanos frente a los diferentes procesos que surgieron al interior de sus comunidades y que requirieron de conocimientos jurídicos y legales.</p> <p>Respecto a los contratos de prestación de servicios No. 186, 561, 1046 y 1522 de 2009, es necesario señalar que consideramos importante aclarar que las actividades propias de la secretaria y sus diferentes proyectos, dado el volumen de actividades de tipo general que éstos demandan, obligaron a que se debiera orientar el trabajo de la contratista a la realización de diversas actividades de apoyo de los proyectos por el cual se le financió y de otros; y , que dedicara especial atención a otras actividades igualmente importantes, pero de tipo general, como apoyar las etapas precontractuales, orientación a funcionarios de la dependencia en la ejecución de sus proyectos, contacto con proveedores y otras gestiones que irrigan en beneficio a todos los proyectos y son</p>	



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1		fundamentales para el buen desempeño de la dependencia. De ésta manera, igualmente se requirió que los demás contratistas de los respectivos proyectos enfocaran sus esfuerzos en sus asignaciones y dejar mayor disponibilidad de tiempo a la contratista (cuyos contratos se cuestionan) para las actividades que atrás se indican y que de una u otra forma permitieron igualmente la realización y buen término de cada uno de los proyectos por los cuales se financió la contratista.	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN																																																												
2	<p>CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 047 Este contrato se suscribió con el objeto de adquirir 58 sillas de ruedas para ser entregadas a la población discapacitada del Municipio de Armenia.</p> <p>Se solicitó la relación de las sillas de ruedas que han sido entregadas a las diferentes personas que presentan discapacidad, encontrando que estas fueron entregadas en diciembre del 2009 y en lo corrido de este año. Según esta relación, se han entregado 52 sillas, pero a través del inventario de las sillas de ruedas que se realizó en la Bodega del Centro Administrativo Municipal, se observó que solo había una, por lo cual se encuentra un faltante de 5 sillas.</p>	<p>La Secretaria de Desarrollo Social realizó revisión de las actas de entrega de las sillas de ruedas entregadas en razón del contrato de compraventa No. 047 de 2009, encontrando que se han entregado 57 sillas de ruedas a la población, así:</p> <p>Relación de Sillas de ruedas entregadas de acuerdo al contrato de compraventa Nro. 047 del 2009.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro</th> <th>Fecha</th> <th>Nombres y apellidos</th> <th>Identificación</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>03/12/09</td> <td>Pastor Enrique Santa</td> <td>1243625</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>03/12/09</td> <td>Gloria Arias de Monsalve</td> <td>24483377</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>03/12/09</td> <td>Amanda Sanmiguel Trujillo</td> <td>24466863</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>03/12/09</td> <td>Rosalba Arvelaez de Cifuentes</td> <td>24453689</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>03/12/09</td> <td>Rosalba Jimenez Ospina</td> <td>24447754</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>03/12/09</td> <td>Blanca Isabel Osorio Gomez</td> <td>24487715</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>03/12/09</td> <td>Soledad Quintero de Martinez</td> <td>29920138</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>03/12/09</td> <td>Victor Alonso Guzman Orjuela</td> <td>1094884910</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>03/12/09</td> <td>Flor Maria Parra de Mira</td> <td>24453000</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>03/12/09</td> <td>Bertha Elena Angel Castrillon</td> <td>41938266</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>03/12/09</td> <td>José María Rengifo Guzmán</td> <td>2310310</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Nro	Fecha	Nombres y apellidos	Identificación	Cantidad	1	03/12/09	Pastor Enrique Santa	1243625	1	2	03/12/09	Gloria Arias de Monsalve	24483377	1	3	03/12/09	Amanda Sanmiguel Trujillo	24466863	1	4	03/12/09	Rosalba Arvelaez de Cifuentes	24453689	1	5	03/12/09	Rosalba Jimenez Ospina	24447754	1	6	03/12/09	Blanca Isabel Osorio Gomez	24487715	1	7	03/12/09	Soledad Quintero de Martinez	29920138	1	8	03/12/09	Victor Alonso Guzman Orjuela	1094884910	1	9	03/12/09	Flor Maria Parra de Mira	24453000	1	10	03/12/09	Bertha Elena Angel Castrillon	41938266	1	11	03/12/09	José María Rengifo Guzmán	2310310	1	<p>Una vez analizada la respuesta y el material soporte enviado por la entidad en su derecho de contradicción, el equipo auditor acepta la respuesta, en lo relacionado con la incidencia fiscal, toda vez que se observó que todas las sillas de ruedas fueron entregadas y se encuentran sustentadas a través de actas de entrega, sin embargo se evidenció desorganización en la documentación que soporta las entregas de las mismas.</p> <p>Con relación a la segunda parte del hallazgo que hace referencia al certificado médico en el que se estipule la discapacidad de estas personas beneficiadas la entidad no emitió opinión alguna, por lo cual se concluye que aceptan la falencia encontrada.</p> <p>Por lo anterior el Comité de hallazgo ratifica el hallazgo como administrativo, para que se generen acciones vía plan</p>
Nro	Fecha	Nombres y apellidos	Identificación	Cantidad																																																											
1	03/12/09	Pastor Enrique Santa	1243625	1																																																											
2	03/12/09	Gloria Arias de Monsalve	24483377	1																																																											
3	03/12/09	Amanda Sanmiguel Trujillo	24466863	1																																																											
4	03/12/09	Rosalba Arvelaez de Cifuentes	24453689	1																																																											
5	03/12/09	Rosalba Jimenez Ospina	24447754	1																																																											
6	03/12/09	Blanca Isabel Osorio Gomez	24487715	1																																																											
7	03/12/09	Soledad Quintero de Martinez	29920138	1																																																											
8	03/12/09	Victor Alonso Guzman Orjuela	1094884910	1																																																											
9	03/12/09	Flor Maria Parra de Mira	24453000	1																																																											
10	03/12/09	Bertha Elena Angel Castrillon	41938266	1																																																											
11	03/12/09	José María Rengifo Guzmán	2310310	1																																																											



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD					CONCLUSIÓN
		Nro	Fecha	Nombres y apellidos	Identificación	Cantidad	
2	<p>Adicional a lo anterior se observó que en las actas de entrega de estos elementos, se anexa la fotocopia de SISBEN y del documento de identidad del beneficiario, pero en su gran mayoría no se anexa el certificado médico en el que se estipule la discapacidad de estas personas.</p> <p>Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal por el valor de las sillas de ruedas faltantes.</p>						de mejoramiento, y se retira la incidencia fiscal.
		12	03/12/09	Augusto Botero Duque	4356458	1	
		13	03/12/09	Pompilio Sandoval González	2218237	1	
		14	03/12/09	Luis Carlos Carrera	1271616	1	
		15	03/12/09	Donelia Sepulveda	24986205	1	
		16	03/12/09	Jorge Iván Pinzón Mendez	18401134	1	
		17	03/12/09	Rosalbina Arce	24483143	1	
		18	03/12/09	Maria Paulina Pomares	22788265	1	
		19	03/12/09	Nory Portela Mejia	1094915279	1	
		20	03/12/09	Angelica Calderon de Sánchez	28942061	1	
		21	03/12/09	Dolores Marín de Valencia	24453376	1	
		22	03/12/09	Carlos Mario Zea Jaramillo	9725028	1	
		23	03/12/09	Luis Eliecer Muñoz Muñoz	7519086	1	
		24	03/12/09	Lucelly Rincón Torres	41959134	1	
		25	03/12/09	Martha Lucia Rivera	41888923	1	
		26	03/12/09	José María Arias Buitrago	15896611	1	
		27	09/12/09	Martha Lucia Rios Vásquez	41913018	1	
		28	10/12/09	Ana Ursolina Londoño de Piedrahita	24561203	1	
		29	14/12/09	Ana Díaz Ramirez	24458607	1	
		30	14/12/09	Soila Marín Pardo	24477814	1	
		31	21/12/09	Margarita Gomez de Cocuy	24439702	1	
		32	29/12/09	Alberto Gómez	7515413	1	
		33	29/12/09	Luis Ovidio Grajales	7537666	1	
		34	29/12/09	Fidelina Aguirre de Marín	28902999	1	
		35	31/12/09	Orlando García de Mendez	24467855	1	
		36	23/03/10	Marco Tulio Valencia Arroyave	4314842	1	
		37	07/07/10	Luz Mila Valencia Yepes	24921471	1	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD					CONCLUSIÓN	
		Nro	Fecha	Nombres y apellidos	Identificación	Cantidad		
2		38	10/06/10	Gustavo Duque Daza	7525808	1		
		39	23/07/10	Jose Jair Muñoz Delgado	1237505	1		
		40	27/07/10	José Nelson González Aguirre	14946023	1		
		41	29/06/10	Esperanza Duarte de Torres	41887111	1		
		42	23/08/10	Omar Quintero Herrera	1247188	1		
		43	13/09/10	José Alfredo del Valle Velez	7560928	2		
		44	13/09/10	José Alfredo del Valle Velez	7560928	1		
		45	14/09/10	Luis Edier Usma Osorio	7562674	2		
		46	16/09/10	Marco Antonio Muñoz Castro	2234075	1		
		47	22/09/10	Humberto Giraldo Castañeda	7521776	1		
		48	23/09/10	Leonilde Nieto	24760360	1		
		49	06/11/10	Sylvia María Acosta Botero	24488243	1		
		<p>TOTAL ACTAS 49 TOTAL SILLAS 51</p> <p>El equipo auditor solicitó copia certificada de las actas de entrega de 52 sillas de ruedas, y la Secretaria de Desarrollo efectivamente entrega copia de dichos documentos con sus correspondientes anexos. Sin embargo, ante la nueva revisión de la Secretaria de Desarrollo Social se realizan las siguientes precisiones:</p> <p>Observación: Se retira el acta del niño Juan Esteban Jimenez González de silla de ruedas entregada el 07/07/2010, toda vez que corresponde a una silla de ruedas infantil del Contrato de Compraventa Nro. 055 de 2009, la cual reposaba por equivocación en la respectiva carpeta.</p> <p>Adicionalmente y luego de la revisión de los archivos de entrega de éstos elementos se encuentran seis (6) actas faltantes, para completar la diferencia en inventario, así:</p>						

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN																														
2		<table border="1" data-bbox="705 337 1398 571"> <tr> <td>1</td> <td>03/12/09</td> <td>Juan Carlos Celis</td> <td>9738620</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>03/12/09</td> <td>Maria Jorgelina Benitez</td> <td>26313584</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>03/12/09</td> <td>Mery Saleg Reyes</td> <td>24919810</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>03/12/09</td> <td>Diego Fernando Arias Guerrero</td> <td>89009869</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>25/06/10</td> <td>Argentina Mejia</td> <td>29990669</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>02/08/10</td> <td>Beatriz Elena González Martínez</td> <td>41941925</td> <td>1</td> </tr> </table> <p>TOTAL SILLAS ENTREGADAS: 57 de acuerdo al contrato de compraventa Nro. 047 del 2009.</p> <p>En efecto en la bodega del Centro Administrativo Municipal CAM se encuentra una silla de ruedas, lo que fue observado por el equipo auditor.</p> <p>Anexo 6 actas de entrega de sillas de rueda y sus respectivos anexos (17 folios).</p> <p>En la Secretaría de Desarrollo Social reposan las 57 actas de entrega de sillas de rueda y sus respectivos soportes, en caso de que el ente de control requiera su verificación.</p>	1	03/12/09	Juan Carlos Celis	9738620	1	2	03/12/09	Maria Jorgelina Benitez	26313584	1	3	03/12/09	Mery Saleg Reyes	24919810	1	4	03/12/09	Diego Fernando Arias Guerrero	89009869	1	5	25/06/10	Argentina Mejia	29990669	1	6	02/08/10	Beatriz Elena González Martínez	41941925	1	
1	03/12/09	Juan Carlos Celis	9738620	1																													
2	03/12/09	Maria Jorgelina Benitez	26313584	1																													
3	03/12/09	Mery Saleg Reyes	24919810	1																													
4	03/12/09	Diego Fernando Arias Guerrero	89009869	1																													
5	25/06/10	Argentina Mejia	29990669	1																													
6	02/08/10	Beatriz Elena González Martínez	41941925	1																													

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p>CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 055</p> <p>Este contrato se suscribió con el objeto de adquirir Sillas de Ruedas para niños, bastones de apoyo, bastones de orientación, muletas y caminadores.</p>	<p>En cuanto al contrato de compraventa Nro. 055 de 2009 con el cual se adquirieron sillas de ruedas para niños, bastones de apoyo, bastones de orientación, muletas y caminadores, efectivamente aún se cuenta con existencia de dicha compra en la bodega de la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo dichos implementos se entregan de acuerdo a la demanda de la población que así lo requiera, de igual forma estos elementos se entregan a la comunidad en modalidad de préstamo de uso, por lo que son devueltos en su gran mayoría, lo que ha permitido una rotación del</p>	<p>Luego de analizar la respuesta de la entidad, el equipo auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos, decide desvirtuar el hallazgo administrativo, formulado inicialmente.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p>Se realizó inventario a los elementos y se encontró que más del 70% de los mismos, se encuentran sin entrega, evidenciándose así la falta planeación y la débil gestión para la entrega de los mismos, sin generar un beneficio para la comunidad afectada y vulnerable que los requiere.</p> <p>Adicionalmente, se pudo establecer que la garantía ofrecida por el contratista sobre estos elementos es de 6 a 12 meses, por lo cual dicha garantía se encuentra vencida.</p> <p>Estas situaciones generan un hallazgo de carácter administrativo para que se programen acciones por medio de plan de mejoramiento.</p>	<p>inventario.</p> <p>Precisamente atendiendo la planeación no se realizó entrega masiva de dichos elementos ya que por su modalidad de necesidad básica, administrativamente se tomó la decisión de tener un inventario de base, con el objetivo que de forma oportuna se contará con la disponibilidad de dichos elementos. De ésta manera se permite rotación en la entrega, lo que permite beneficiar a más cantidad de personas.</p> <p>Se evaluó el nivel de existencia de los mencionados elementos y una vez se confirmó que la cantidad que reposaba en la bodega era suficiente para la demanda de la vigencia 2010, se determinó no realizar compra de dichos elementos para este año fiscal.</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1036 Y 1037</p> <p>Dentro de los contratos se anexan informes, los cuales no se encuentran foliados y difieren de la foliación de las carpetas de los contratos.</p>	<p>El objeto contractual de los contratos 1036 y 1037, establece que será para prestación de servicios de apoyo a la gestión técnica para el procesamiento y análisis de información en el contexto de estudio para caracterizar social, económica, física, ambiental en el ámbito del saneamiento básico zonas de influencia en los corredores biológicos de la ciudad de Armenia con énfasis en la Metodología de identificación y Clasificación de Potenciales beneficiarios.</p>	<p>Luego de analizado el derecho de contradicción enviado por la entidad, se concluye que aunque es cierto lo que expresan, con relación a que a través del SISBEN se puede determinar información sociodemográfica actualizada y confiable, esto no aplica para la ejecución de estos contratos, ya que</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p>Estos informes no tienen relación directa con los objetos de los contratos ni con las obligaciones de los mismos, además de que todo lo que se relaciona en ellos es tomado de otras fuentes y hace referencia a otra agencia.</p> <p>Por medio de acta de solicitud de información y documentos, se solicitaron los soportes de la ejecución contractual, evidenciándose que son documentos de la base de datos del SISBEN, adicional a esto se anexaron dos CD con los documentos elaborados por cada uno de los contratistas, evidenciándose que la información es la misma.</p>	<p>En el Departamento Administrativo de Planeación ininterrumpidamente se ha continuado la labor de aplicar y depurar permanentemente lo establecido en la Ley 60 de 1993, sobre los criterios y focalización del gasto social, respecto de los procesos de selección de posibles beneficiarios al régimen subsidiado de Salud y de otros programas sociales del estado.</p> <p>Adicionalmente el SISBEN es el mejor instrumento para determinar la información sociodemográfica actualizada y confiable para priorizar la ejecución del gasto social del municipio de Armenia.</p> <p>El SISBEN como sistema de información se constituye en un soporte fundamental para todos los procesos de planificación, y más aun para la caracterización social, económica, física y ambiental de corredores biológicos, dado que cualquier proceso de caracterización debe dar cumplimiento a diferentes etapas de la planificación entre las cuales se encuentran el inventario de recursos terrestres y el prediagnóstico territorial, a nivel del análisis de información se tiene en cuenta tanto la información primaria como la secundaria soportada en diferentes fuentes, entre las cuales la información base del SISBEN se constituye en la principal herramienta, dado que arroja información precisa frente a la situación social y económica de cada uno de los grupos familiares que se encuestan, puesto que en las variables sobre las cuales están soportadas las encuestas, se incluyen aspectos fundamentales en materia de habitabilidad, dinámicas de ocupación, sostenibilidad entre otras que permiten abordar análisis profundos y rigurosos a diferentes piezas urbanas estratégicas como lo son los corredores biológicos.</p> <p>Es por eso, respetuosamente consideramos que la información de soporte de cada uno de los informes de los contratistas si corresponde de manera directa al cumplimiento del objeto contractual, puesto que se refiere precisamente a toda la</p>	<p>no era pertinente que los contratistas realizaran el procesamiento de información del SISBEN, toda vez que el procesamiento de esta información se enmarca dentro del programa de inversión “Planeación y manejo de la información para el desarrollo”, subprograma “Gestión de la información estadística, seguimiento y evaluación de la planeación”, y no dentro del programa por medio del cual se financiaron estos contratos “Manejo Integral del Recurso Hídrico”, subprograma “Recuperación Y Conservación de Fuentes Abastecedoras, Microcuencas Urbana y rural”.</p> <p>Adicional a lo anterior, este ente de control considera que si para la ejecución de este proyecto, se necesitaba información de la base de datos del SISBEN, lo más pertinente era realizar la solicitud de la misma al área de SISBEN del Municipio de Armenia, dependencia que debe mantener consolidada esta información.</p> <p>Con relación a la información sociodemográfica fuente primaria, que envían en el derecho de contradicción consideramos que no tiene relación con los objetos del contrato, toda vez que las obligaciones contractuales de</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4		información primaria y secundaria que sirve de soporte al prediagnóstico y a la caracterización social, económica, física y ambiental de los corredores biológicos de la ciudad de armenia, razón por la cual respetuosamente solicitamos que sea considerado este hallazgo Anexamos INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA FUENTE PRIMARIA SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES CORTE 2009	<p>los mismos especifican claramente, que es para la digitalización y análisis de la información recolectada en trabajo de campo y a través de encuestas, lo cual se conoce como información secundaria.</p> <p>Igualmente, no se observa soporte alguno de la ejecución contractual, toda vez que no se allegó al equipo auditor, ningún análisis de la información recolectada y que presuntamente ellos digitaron y/o procesaron.</p> <p>Por lo anterior el Comité de Hallazgos ratifica el mismo como administrativo con incidencia fiscal, por el valor de los dos contratos.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1131</p> <p>Se evidenció que los informes de actividades que reposan en la carpeta del contrato no están foliados, y difieren del consecutivo de foliación que lleva la misma, adicional a que estos informes no evidencian el análisis de la información recolectada, toda vez que solo</p>	<p>Teniendo en cuenta que el Objeto contractual es el de Apoyo en la recolección, procesamiento y análisis de información en el contexto del estudio para identificar zonas de mayor desarrollo urbano en la ciudad de Armenia y sus estrategias de control físico, gestión de usos del suelo y la aplicación de normas en el área de influencia de los corredores biológicos con énfasis en la comuna 7, el contratista Manuel Alejandro del Rio Murillo, ejecuto el contrato dando cumplimiento a las obligaciones contractuales</p> <p>1 Recolección de datos para la identificación de zonas de desarrollo urbano en la ciudad de armenia.</p>	<p>Luego de analizar el derecho de contradicción enviado por la entidad y revisados los documentos que fueron solicitados a través de acta de Solicitud Información y Documentos No. 34 del 30 de noviembre de 2010, el equipo auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos, acepta la respuesta y desestima el hallazgo formulado inicialmente.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5	<p>se presentan cuadros de información pero sin ninguna explicación.</p> <p>A través de acta de solicitud de información y documentos, se indago sobre cuáles eran las funciones reales del contratista y la explicación de los cuadros presentados en los informes de actividad del contratista, obteniendo como respuesta una relación de cuadros sobre los documentos elaborados por el contratista, los cuales no tienen nada que ver con el objeto del contrato.</p>	<p>Internamente para la identificación de zonas de desarrollo urbano, la Subdirección de Departamento Administrativo de Planeación toma la división político administrativa del municipio por comunas, siendo esta una metodología de asignación laboral rotativa; el profesional cumplió labores en las siguientes comunas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comuna 4 • Comuna 7 • Comuna 1 • Comuna 3 <p>Estas labores consistieron en la identificación puntual de zonas de mayor Desarrollo Urbano, teniendo como herramientas estrategias implementadas para el control físico, gestión de usos de suelo y aplicación de normas en el área de influencia de los corredores.</p> <p>Los productos generados se realizaron acorde con el manual de procesos y procedimientos vigente y sus productos fueron por demanda (solicitados por los usuarios) y barrido (inspección general a las comunas correspondientes, para hacer control urbano sobre el uso del suelo permanente), esto enmarcado en las áreas de influencia de los corredores biológicos que para el caso de nuestro municipio es la totalidad del suelo urbano, lo anterior es debido a que la ciudad de armenia está rodeada de 53 drenajes urbanos correspondientes a 18 microcuencas.</p> <p>Los cuadros consolidados reflejan las diferentes acciones ejecutadas y cumplidas en el marco de los espacios considerados como áreas de influencia de los corredores biológicos.</p> <p>Por ejemplo en el mes de agosto en el cumplimiento del objeto contractual el contratista generó:</p> <p>Treinta y ocho (38) documentos sobre información de uso de suelo (Control urbano a intervenciones), está representada en un</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5		<p>producto específico que genera en su oportunidad documentos y registros documentales todo esto , teniendo en cuenta la MATRIZ IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS Y ACTIVIDADES página 17 (Anexo).</p> <p>Es decir que para la generación de la información sobre 38 solicitudes de uso de suelo identificada como la operación 3.3.1. INFORMACIÓN USOS DE SUELO Se debieron realizar las siguientes actividades para cada uno de ellos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECEPCIONAR Y RADICAR LA SOLICITUD DEL USUARIO 2. ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD <ul style="list-style-type: none"> • Verificación en campo • Generación de plano individual de área verificada • Acta de Visita (de ser necesaria) 3. EMITE LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE USO DE SUELO <ul style="list-style-type: none"> • Sustenta la información a entregar ante el Subdirector (de ser necesario para la firma) 4. VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN 5. ENTREGAR AL USUARIO <ul style="list-style-type: none"> • Archivar la copia de respaldo de la información de uso de suelo entregada (documento) <p>Igualmente durante este periodo, proyecto y elaboró cuarenta y nueve (49) oficios que sin estar identificados en un proceso puntual, debieron ser respondidos con un procedimiento similar (en cada uno de ellos se realiza la verificación o visita en sitio, se genera plano y se da respuesta con la revisión o aprobación del subdirector) todo en los términos y tiempos que para este tipo de comunicaciones oficiales está establecido y acatando los</p>	



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5		<p>compromisos pactados por la Administración Municipal según el Programa Presidencial de Transparencia.</p> <p>En agosto genero dos (2) certificados de nomenclatura según los procedimientos establecidos en la MATRIZ IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS Y ACTIVIDADES página 18 3.3.2. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA (Anexo)</p> <p>Así mismo se iniciaron cinco (5) procesos de Autos de Investigación en el marco de la operación 3.3.3 CONTROL FÍSICO Y URBANO, correspondiente a en la MATRIZ IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS Y ACTIVIDADES página 19 (Anexo)</p> <p>La tarea de dar respuesta a derechos de petición fue cuantificada en cuatro (4) , y las visitas a campo (inspección general) fueron cuarenta (40).</p> <p>2. Procesar y analizar la información recolectada en el área de influencia de los corredores biológicos con énfasis en las comunas 1-10</p> <p>Paralelamente al control y vigilancia urbano realizó inspección visual de acciones ejecutadas o presentes en las áreas aledañas o de influencia de los corredores biológicos relacionadas con la afectación a los recursos naturales y actividades implementadas por la comunidad no acordes a los usos de suelo. Solicitamos tener en cuenta lo anteriormente expuesto como aclaración del Hallazgo No 5</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
6	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 816 y 1628</p> <p>Este contrato se firmó para realizar encuestas y recolectar información, pero del 12 de julio al 30 de septiembre de 2009, la contratista realizó actividades de recepcionista, secretaria y apoyo al archivo; sin embargo dentro de la carpeta del contrato existen otros informes de actividades para el mismo periodo en el que relaciona actividades encaminadas al cumplimiento del objeto, situación que no permite vislumbrar cuales fueron las reales actividades ejecutadas por la contratista, igualmente en el contrato No. 1628, el cual se suscribió con el fin de procesar la información para la elaboración de un estudio de agua potable y saneamiento básico, se observó que la contratista realizó actividades de recepcionista y secretaria, sin cumplir el objeto del contrato</p> <p>Esta situación conlleva a que se genere un presunto hallazgo</p>	<p>Si bien es cierto lo afirmado por el ente de control, en el sentido de que en el expediente contractual reposan los diferentes informes rendidos por la contratista y los cuales tienen relación directa con el objeto contratado, el cual conforme a los informes de interventoría fue ejecutado a su cabalidad.</p> <p>También es cierto que la contratista en diversas ocasiones prestó apoyo adicional a las actividades de la dependencia de Planeación, las cuales fueron ejecutadas de manera voluntaria y sin generar costo alguno adicional para la entidad, actividades de apoyo relacionadas con absolver inquietudes de la comunidad que se acercaba a la oficina y archivo de correspondencia.</p> <p>Actividades estas que en nada alteraron el desarrollo del objeto contractual, y que por el contrario fueron asumidas e interpretadas por la Administración municipal como un apoyo desinteresado de parte de la contratista a sus compañeros de oficina en momentos de gran cúmulo de trabajo, y durante los cuales la contratista FLOR DEL ROCIO ENRIQUEZ PANTOJA se encontraba de paso por las oficinas de la entidad.</p> <p>Por lo tanto, era claro para la administración contratante y para la contratista que las únicas tareas encomendadas vía contractual eran las relacionadas con la recolección y procesamiento de información que permitiera elaborar un estudio de agua potable y saneamiento básico.</p>	<p>Después de analizar el derecho y el material probatorio enviado por la entidad, el equipo auditor no está de acuerdo con lo manifestado por la administración municipal en el sentido de haber claridad sobre las funciones desarrolladas por la contratista en cumplimiento de su objeto.</p> <p>Como se anunció por parte de ésta entidad de control en el contrato No. 0816 de 2009 se presenta una dualidad en los informes de actividades de la contratista, si bien es cierto que en uno de los informes reporta actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales, de las cuales se verificaron como evidencia 26 encuestas realizadas por la contratistas, durante el periodo de vigencia del contrato; mientras que el otro informe de actividades, el cual igualmente hace parte de la carpeta soporte de la ejecución contractual, se reportan actividades de recepción y archivo de documentos y apoyo logístico, actividades últimas que no tienen ninguna relación directa ni afín con el objeto de la contratación efectuada.</p> <p>Así mismo en la unidad de conservación del contrato de</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
6	administrativo con incidencia fiscal.		<p>prestación de servicios No. 1628, se evidenció que todos los informes de actividades de la contratista justifican actividades de recepción de documentos y archivo, pero en ningún momento actividades con el fin de cumplir el objeto y las obligaciones del contrato.</p> <p>En el caso de estos dos contratos, se evidenció que el interventor certificó el cumplimiento de las obligaciones sobre las actividades ajenas al contrato, lo que ocasiona que los recursos cancelados no hubieran sido aplicados para el fin establecido.</p> <p>Adicional a lo anterior se solicitó, por medio de Acta de Solicitud de Información y Documentos No. 34, los soportes de la ejecución contractual del contrato 1628, encontrando que efectivamente, la contratista realizó la tabulación de la información en la comuna 3 y 10, pero en una muestra aleatoria que realizó el equipo auditor, se encontró que en la comuna 3, en 60 casos la información que se encuentra tabulada es diferente a la que se encuentra en la encuesta física; mientras que en la comuna 10, se encontró que en 161 casos la información tabulada difiere a la que se encuentra en la encuesta física.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
			Por lo anterior el Comité de Hallazgos ratifica el mismo, como administrativo con incidencia fiscal, por el valor de los dos contratos.

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
7	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 492</p> <p>El contrato se suscribió con el fin de realizar una evaluación financiera a la Plaza de Mercado Minorista de Armenia.</p> <p>Se solicitó la evaluación financiera, en la cual se encontrara el Diagnostico que permitiera hacer esa evaluación y por medio de las cuales se planteara las estrategias de financiamiento para la sostenibilidad de la misma.</p> <p>Se recibió un documento en el cual se establece un plan estratégico de la plaza de mercado minorista de Armenia, en el cual no se presenta ningún diagnostico, ni ninguna evaluación financiera y corresponde a documentos del 2008 como consta en el mismo.</p> <p>Además se evidencio que este contrato fue financiado con</p>	<p>La descripción del hallazgo presentado por el Organismo de Control, no corresponde a la realidad de los informes presentados por el Contratista, ya que el mismo se formuló con base en un solo documento denominado plan estratégico, sin que la totalidad de los informes presentados por el Contratista hubiere sido presentado de manera oportuna a los auditores, ya que al revisar nuevamente la información que reposaba en el despacho relacionada con dicho contrato, se pudo establecer que existe otro informe presentado a la entidad territorial que por error administrativo no había sido correctamente archivado en el expediente contractual, lo cual impidió que físicamente los auditores pudieran acceder al mismo.</p> <p>Por lo tanto fue este despacho quien por error involuntario de alguno de sus funcionarios a cargo de las labores de archivo, indujo en equivocación a los auditores de la Contraloría al suministrar para su análisis y labor de auditoría tan solo una parte del expediente contractual y no la totalidad de los documentos que hacen parte del mismo. En razón a esto presentamos disculpas por este hecho y remitimos para su evaluación el informe de ejecución contractual que no pudo ser analizado al momento de la realización de la auditoria, lo anterior a efectos de desvirtuar el hallazgo presentado.</p>	<p>Luego de evaluado el derecho de contradicción y su material soporte, el equipo auditor concluye, que si bien es cierto fue aportado un documento que sustenta la ejecución contractual, la administración municipal no se pronuncio respecto al proyecto de inversión, por medio del cual se generaron los recursos para financiar el contrato.</p> <p>Este ente de control reitera, que el contrato enmarcó su justificación, en el programa de inversión "Ordenamiento territorial, para la sostenibilidad ambiental", evidenciándose, que no tiene relación alguna con el objeto del contrato.</p> <p>Por esas razones el Comité de Hallazgos decide ratificar el hallazgo, como administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
7	<p>recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, enmarcado dentro del programa "Ordenamiento Territorial para la Sostenibilidad Ambiental", el cual no tiene relación con el objeto del contrato.</p> <p>Estas situaciones generan un presunto hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por la violación de la Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 20.</p>		

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
8	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 906</p> <p>En la unidad de conservación relacionada con el contrato, no se evidencia soporte alguno del cumplimiento de la actividad relacionada con el apoyo al proyecto de microcuencas urbanas y rurales y corredor biológico, proyecto este que corresponde al rubro "oficina asesora de planeación-recuperación de fuentes abastecimiento de microcuencas urbanas y rurales. Excedentes financieros".</p>	<p>Tal y como fue manifestado con ocasión al hallazgo encontrado en el expediente contractual de la Señora Flor de Rocío Enríquez P., el Señor FABIO GIRALDO, no solo cumplió las actividades encomendadas en el contrato suscrito, las cuales tenían correlación con la recolección, procesamiento y análisis de información relacionada con el desarrollo urbano de la ciudad, sus estrategias de control físico y la aplicación de normas urbanísticas, sino que también estas actividades le permitían de manera simultánea y en forma voluntaria y gratuita para la Administración colaborar con otras actividades de la dependencia las cuales para nada eran incompatibles con las actividades contractuales asignadas.</p> <p>Tal es el caso del Señor FABIO GIRALDO, quien en desarrollo del objeto contractual, debía recorrer diferentes sectores de la ciudad especialmente la comuna Nro. 1 a efectos de inspeccionar el desarrollo físico de estos sectores, detectando nuevas construcciones o ampliaciones en viviendas ya existentes, y el</p>	<p>Luego de analizar el derecho de contradicción de la entidad, el equipo auditor no acepta la respuesta, puesto que no puede comprobarse el cumplimiento de las obligaciones contractuales, máxime cuando no fue allegado ningún material probatorio que lo justificara.</p> <p>A diferencia de ello, en la unidad de conservación se encontraron informes de actividades, todos avalados por el interventor del contrato, en las cuales se relacionan actividades secretariales, que difiere abierta y completamente de la fuente de financiación.</p> <p>Adicional a lo anterior por medio de</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
8		<p>desarrollo de nuevos usos de suelo, con el objetivo de solicitar las respectivas licencias urbanísticas, y en su defecto remitir los desarrollos ilegales encontrados a las inspecciones de control urbano.</p> <p>Así mismo, y con respecto a las diversas ocasiones en que el Señor GIRALDO prestó colaboración en otras actividades del Departamento Administrativo de Planeación, nos permitimos manifestar a ese organismo, que las mismas fueron ejecutadas de manera voluntaria y sin generar costo alguno adicional para la entidad, actividades de apoyo que como mencionamos anteriormente tenían relación directa con la atención a la comunidad respecto al devenir diario del Departamento Administrativo de Planeación, que en su gran porcentaje se relacionan con inquietudes respecto a las posibilidades de construcción en los diferentes sectores de la ciudad y los usos de suelo permitidos en los mismos, actividades que sin lugar a dudas si tenían relación con el objeto contractual, que como mencionamos anteriormente estaba orientado a recolectar información respecto de las zonas de mayor desarrollo urbano de la ciudad, las estrategias de control físico y la gestión de usos del suelo.</p>	<p>Acta de Solicitud de Información y Documentos No. 034, se solicitó la información recolectada, procesada y analizada por el contratista, que permitiera evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, sin que se allegara soporte alguno.</p> <p>Por estas razones el Comité de Hallazgos ratifica el mismo, como administrativo con incidencia fiscal.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
9	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063</p> <p>Las obligaciones están dirigidas a cumplir acciones en el proyecto "implementación del plan de ordenación y manejo de microcuencas urbana y rural y consolidación del corredor</p>	<p>Inicialmente es conveniente manifestar al ente de control, que si bien es cierto la imputación presupuestal del contrato se cargo al por Ustedes mencionado, me permito manifestarle que el objeto contractual con el cual no solo se solicitó el registro presupuestal, sino también el que fue plasmado en el contrato suscrito con el Señor FABIO GIRALDO, fue el de prestar apoyo en la gestión documental y manejo de información para trámite ante las diferentes dependencias, actividades respecto de las cuales su cumplimiento está probado con los informes del contratista y las actas de interventoría que hacen parte del expediente y que fueron</p>	<p>Luego de analizar el derecho de contradicción el equipo auditor, no acepta la respuesta, toda vez que las actividades desarrolladas por el contratista corresponden a actividades de carácter general para la entidad territorial y no al carácter particular respecto a la cuota de administración del proyecto por el cual se financia el contrato.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
9	<p>biológico No 1 – microcuenca la florida”, mientras que las actividades desarrolladas por el contratista hacen referencia a la entrega y manejo de correspondencia para todas las dependencias de la alcaldía, las cuales no tienen relación con el proyecto mencionado, con el agravante de que la apropiación presupuestal de este contrato se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones.</p>	<p>materia de examen por parte del equipo auditor.</p> <p>Así mismo y con relación a los recursos del Sistema General de Participaciones con los cuales se asumió el pago de dicho contrato, consideramos importante manifestar al ente de control, que mediante Sentencia C-326/97 la Corte Constitucional, procedió a definir el contrato de prestación de servicios así: <i>“El contrato de prestación de servicios es un contrato con el Estado a través del cual se vincula una persona natural en forma excepcional, para <u>suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta; si bien con él se materializa una relación contractual entre la entidad estatal que contrata y la persona natural, relación que no admite el elemento de subordinación de parte del contratista, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, las características de las labores que a ellos se encomiendan, que tienen una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un minucioso control sobre sus calidades y condiciones, similar al que debe adelantar cuando selecciona a las personas que vinculará como servidores público”</u></i>. (Negrilla y subraya nuestra)</p> <p>Como se puede observar, los contratos de servicios están orientados a <u>suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad contratante, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta</u>, razón por la cual es lógico concluir que los mismos deben ser considerados gastos de administración, y que por lo tanto pueden ser financiados con recursos del SGP, ya que al tratarse de la contratación de servicios para desarrollar labores misionales deben obligatoriamente asumirse como gastos misionales inherentes a la administración del servicio, y como tal pueden financiarse a través del porcentaje del SGP asignado por cuota de administración a las entidades territoriales, tal y como lo</p>	<p>Por lo anterior, el Comité de Hallazgos ratifica el presente hallazgo como, administrativos con incidencia fiscal.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
9		expondremos más adelante en forma detallada, ya que la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios, dista mucho de tratarse de la creación de nuevos cargos, situación que conocemos no está permitida con recursos del SGP, ya que lo que pretende la norma en este sentido, es evitar que con la cuota de administración se creen nuevos cargos en la planta que generen costos adicionales al SGP tales como prestaciones sociales, situación que no ocurre con los contratos de prestación de servicios, ya que estos tal y como los han sido definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Administrativa, <i>“En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.....”</i>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
10	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1598</p> <p>En los informes de actividades el contratista relaciona que recopiló información secundaria sobre el consumo de agua en Armenia de acuerdo a los registros de la EPA, y anexa en cada mes los datos suministrados por la EPA, sin que se evidencie un trabajo cualitativo realizado por él, así mismo se anexo al equipo auditor un CD en el cual presuntamente se sustentaba la ejecución de dicho contrato; en este CD se encontró un archivo con una tabulación referente al</p>	<p>Debido a un error involuntario, al final del anexo correspondiente a la tabulación documental entregada al equipo auditor, la tabla Excel donde se incorporó la información tenía con antelación información compilada y digitada por otra persona pero respetuosamente ratificamos que la información presentada fue generada por el contratista que ejecutó el contrato No. 1598. (Anexamos tabla impresa).</p>	<p>Luego de analizado el derecho de contradicción, el equipo auditor no acepta la respuesta, toda vez que, no es posible que la entidad entregue información equivocada al ente de control, generando confusiones y pérdida de tiempo para los funcionarios que realizan el trabajo de campo.</p> <p>Adicional a lo anterior, el documento impreso y que fue enviado en el derecho de contradicción, es el mismo al que se encuentra en el CD, pero con la firma del contratista, situación que no aclara y no deja en manifiesto que el contratista en realidad haya elaborado esa tabulación.</p> <p>Igualmente, y como ya se había expresado en el informe preliminar, el</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
10	proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico pero en él se especifica que fue elaborado por otra persona.		<p>contratista presenta en sus informes de actividades un formato de los Históricos de usuarios de acueducto con consumo, el cual es generado por las Empresas Públicas de Armenia.</p> <p>Adicional a lo anterior por medio de Acta de Solicitud de Información y Documentos No. 034, se solicito la información recolectada, procesada y analizada por el contratista, que permitiera evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, encontrando que efectivamente el contratista tabuló la misma, sin embargo a través de muestra aleatoria realizada por el equipo auditor, se evidencio que en 35 casos, la información tabulada difiere a la contenida en la encuesta física.</p> <p>Por lo anterior, el Comité de Hallazgos decide ratificar el presente hallazgo, como administrativo con incidencia fiscal.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
11	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012</p> <p>El convenio se suscribió con el fin de que las Empresas Publicas de Armenia, elaborara el documento memorial del IX</p>	<p>Los días 12, 13 y 14 de Agosto de año 2009, la empresa Enlaces Asociados, desarrollo la ciudad Armenia el Noveno Congreso Internacional DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y PERSPECTIVAS AMBIENTALES mediante el cual se brindaron herramientas para el cuidado del medio ambiente y creación de conciencia en la sociedad. También hizo énfasis en la responsabilidad ambiental empresarial y las prácticas del Estado y el sector privado en desarrollar con éxito un Sistema de Gestión</p>	<p>Luego de analizar el derecho de contradicción y el material probatorio aportado en el mismo, el equipo auditor, no acepta la respuesta, porque las razones que se exponen en la misma son ambiguas y no se enfocan a dar respuesta al hallazgo formulado en el informe preliminar.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
11	<p>Congreso Internacional en Disposición Final de Residuos Sólidos y Perspectivas Ambientales.</p> <p>El documento memorial del congreso se entrega en CD, sin embargo en este solo se encuentran las presentaciones en POWER POINT de los diferentes ponentes, situación que permite vislumbrar un posible detrimento patrimonial por el valor de convenio, toda vez que la simple recopilación de las ponencias y la posterior reproducción de las mismas en un CD, no genera el valor cancelado por medio de este convenio, ni se evidencia un análisis que le permita al Municipio de Armenia generar un valor agregado por el producto del mismo.</p>	<p>Ambiental, generando un punto de encuentro sobre las novedades del sector de los residuos y el medio ambiente.</p> <p>Con antelación, el Departamento Administrativo de Planeación a través de las Empresas Públicas de Armenia analizó y consideró la importancia de participar en la realización de evento dadas las características del tema ambiental a tratar, los ponentes de índole internacional y las propuestas innovadoras que sobre el tema se tienen implementadas en otros países y que han ofrecido buenos resultados.</p> <p>Consecuente con lo anterior, mediante oficio del 31 de julio de 2009, dirigido a la Doctora Gloria Inés Raigoza Pinzón, suscrita a la Dirección de Planeación Corporativa de las Empresas Públicas de Armenia, se envió el nombre los funcionarios del municipio que por sus cargos y estar estos relacionados con el tema fueron seleccionados para participar en el Noveno Congreso Internacional DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y PERSPECTIVAS AMBIENTALES. (anexo).</p> <p>El congreso reportó éxito en cuanto a su asistencia y desarrollo del evento donde se manifestó a través de los medios de comunicación el cumplimiento a las expectativas y propuestas enunciadas en el portafolio de invitación, anexamos comunicados de prensa.</p> <p>La imagen institucional de la Alcaldía de Armenia estuvo presente en todos los días de realización del evento, anexamos archivo fotográfico.</p> <p>Se presentó un informe final ante los medios de comunicación el cual fue divulgado mediante la página Web de la Empresa Enlaces Asociados donde se compila y consolida las experiencias y el balance positivo de la realización del evento (anexo)</p> <p>Debido a que el Congreso tenía connotación internacional, para</p>	<p>Por lo anterior el Comité de Hallazgos decide ratificar el presente hallazgo como administrativo con incidencia fiscal.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
		<p>esta administración, presentar la ciudad como CIUDAD EVENTO, tendría un impacto en cuanto a número de visitantes y ocupación hotelera, este sería un valor agregado aparte de los demás beneficios culturales, ambientales, académicos, turísticos y de desarrollo que tuvo su realización, para lo cual se anexa el documento INFORME PRELIMINAR al respecto.</p> <p>A las trescientas cincuenta (350) personas que aproximadamente asistieron a las diferentes conferencias, talleres, mesas de trabajo y paneles se les hizo entrega de las memorias en medio magnético (Compilación de las veintidós (22) ponencias realizadas en los tres días del congreso) y certificado de participación, anexamos fotocopia del oficio enviado por un representante de la comunidad (Vocal de Control) que expresa sus opiniones sobre el evento. Lo anteriormente expuesto esperamos que sea tenido en cuenta como aclaración del Hallazgo No. 11-</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
12	<p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 020</p> <p>El convenio se suscribió con el fin de que las Empresas Publicas de Armenia, elaborara un estudio que permitan generar un mayor conocimiento de las microcuencas de Armenia con énfasis en la microcuenca la florida.</p> <p>Se pudo constatar que el Estudio no se llevo a cabo, por tal razón El Departamento</p>	<p>El día 24 de septiembre en la Gerencia de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, se reunieron las personas que a continuación se describen: ING. JHON JAIRO TORO ZULUAGA, Gerente de EPA ESP, DR. GUSTAVO ADOLFO PINEDA, Asesor Jurídico de Despacho, ING. JORGE AUGUSTO LLANO GARCIA, Subgerente Técnico de la EPA, DR. JUAN CARLOS ALFARO, Asesor Jurídico EPA, JULIAN ANDRES MARTINEZ BELTRAN, Abogado Contratista del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el fin de debatir temas inherentes al Contrato Interadministrativo N° 20 de 2009, entre los que se destacaron: 1. Solicitud realizada por planeación a EPA sobre la devolución del anticipo del 50% del convenio. 2. Explicación técnica de EPA de la no ejecución del convenio. 3. Proceso de liquidación del convenio; dentro de dicha reunión se llevo al siguiente acuerdo <i>“De acuerdo a los puntos 1 y 2 de la presente acta EPA ESP, realiza la devolución del anticipo del 50% a Planeación Municipal</i></p>	<p>Luego de analizar el derecho de contradicción y el material aportado en el mismo, el equipo auditor, acepta los argumentos expuestos en el mismo, toda vez que los recursos del anticipo cancelado fueron recuperados, sin embargo el hallazgo se mantiene en firme, porque es necesario que la entidad le haga un seguimiento continuo a los diferentes ANTICIPOS ENTREGADOS Y NO AMORTIZADOS, con el fin de evitar las situaciones que se evidenciaron en el presente hallazgo.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
12	<p>Administrativo de Planeación solicitó la devolución del anticipo cancelado, pero hasta el momento dicha devolución no se ha hecho efectiva.</p> <p>Estas situaciones permiten evidenciar una notable falta de gestión en el uso de los recursos que son propiedad del municipio y que no han generado ningún beneficio en razón a la no ejecución del contrato interadministrativo; en consecuencia se observa que el municipio en la actualidad atraviesa una situación fiscal crítica que no le permiten ser flexible en cuanto a la recuperación de los anticipos no amortizados.</p>	<p><i>soportada en que el objeto del presente convenio es amplio y no se ejecuta con los recursos económicos asignados y que de acuerdo al instrumento de planificación en saneamiento básico con el que cuenta la empresa Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, no tiene proyectado en el corto plazo la implementación de obras y/o acciones de mejoramiento en la zona de influencia de la quebrada La Florida, por tanto el equipo técnico de empresas públicas de Armenia realizó informe técnico que soporta los criterios anteriormente descritos”.</i></p> <p>El día 28 de septiembre del año 2010 fue allegado a esta Dependencia de la Administración Municipal copia del informe técnico del Contrato Interadministrativo que desde el día 22 de diciembre del año 2009 fue suscrito y enviado por la subdirección técnica de EPA ESP, a la dirección General de la EPA ESP, en el cual argumenta el por qué no se debió ejecutar dicho contrato, posterior a ello el Departamento Administrativo de Planeación Municipal solicito copia del acta de terminación del contrato interadministrativo N° 020, suscrita desde el día 29 de diciembre de 2009 la cual reposaba en los archivos de la EPA ESP, para realizar las gestiones pertinentes y lograr de manera inmediata la devolución del anticipo del 50% los cuales equivalen a CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.550.000.00).</p> <p>El día 22 de octubre del 2010 por medio de oficio N° 1959, suscrito por el entonces Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se solicita al Doctor GEMAY GIOVANNY CARDONA GIRALDO la devolución de dicho anticipo por las razones expuestas en el informe técnico del plurimencionado contrato.</p> <p>EPA ESP, en su dependencia financiera, mediante resolución N° 0441 de fecha 27 de octubre de 2010, por medio de la cual se ordena un pago, autoriza la devolución del anticipo al Municipio de</p>	<p>Por lo anterior el Comité de Hallazgos decide ratificar el hallazgo como administrativo para que se suscriban acciones vía plan de mejoramiento.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
12		<p>Armenia, resolución que se aportará el día miércoles 23 de noviembre de 2010, al igual que la constancia expedida por EPA ESP en la cual consta de dicha devolución.</p> <p>Teniendo en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal respecto de la devolución del anticipo equivalente al 50% del contrato interadministrativo N° 020 de 2009, solicitamos de manera respetuosa sean tenidos en cuenta para considerar el hallazgo N° 12.</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
13	<p>IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE</p> <p>En la línea de proyecto: Implementación de procesos de responsabilidad penal adolescentes, se evidencio que en las carpetas que soportan la ejecución de dicho proyecto no se encuentran contempladas los informes sobre los resultados obtenidos por los adolescentes que han sido condenados por los diferentes juzgados a prestar servicio social no remunerado, situación que no permitió ver el resultado obtenido al cumplimiento de esta línea.</p>	<p>En la línea de proyecto Implementación de procesos de responsabilidad penal del adolescente, la cual está inmersa en el Plan de Acción del año 2009, uno de los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social es Coordinar con las diferentes entidades y dependencias municipales la ejecución de programas que permitan la aplicación de las medidas penales en servicio comunitario, medio semicerrado y libertad asistida a los adolescentes con responsabilidad penal, quienes por medio de este proceso podrán fortalecer los espacios y realizar actividades que generen alternativas de cambio psicosocial que propendan en el mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes de Armenia.</p> <p>Por lo anterior, el Municipio de Armenia ha dispuesto de cupos específicos en programas definidos como de servicio comunitario para los adolescentes infractores, con el fin de que sean medios de cumplimiento de la pena impuesta al menor, ofreciéndole rehabilitación, resocialización, protección y restauración, mediante actividades que debe desempeñar en las instituciones municipales o en los diferentes programas en donde se les ubique.</p> <p>Dicho proceso se empieza a desarrollar a partir del oficio enviado por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad,</p>	<p>Luego de analizar el derecho de contradicción enviado por la entidad, el equipo auditor concluye dejar el presente hallazgo en firme como administrativo, ya que en dicha respuesta no se conjetura, ni se da ninguna contradicción, referente al hallazgo formulado en el informe preliminar, toda vez que se limitan a responder sobre cual es el proceso que se lleva a cabo cuando un adolescente es condenado por un juez, más no a explicar el por que no se encuentra documentado en las unidades de conservación los seguimientos que realiza la Secretaría de Desarrollo Social, a cada uno de los mismos.</p> <p>Por esta razón el Comité de Hallazgos decide ratificar el hallazgo como administrativo para que se suscriban acciones vía plan de mejoramiento.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
13		<p>donde nos informan los datos personales y el tipo de delito cometido por el Adolescente con Responsabilidad Penal, para así proceder a ubicar la institución idónea donde realizará su prestación de servicio a la comunidad. Durante este proceso se realiza una entrevista y visita psicosocial para determinar el nivel sociocultural, educativo y perfil ocupacional del Adolescente con el objetivo de determinar la Institución más idónea de ubicación del joven, de igual forma durante el tiempo de la medida se les va haciendo seguimiento sobre el desempeño de su labor y las condiciones socio-familiares en las que se encuentra y si el menor o su familia lo requieren se les brinda asesoría psicológica y/o social.</p> <p>Estos procesos se adelantan con los adolescentes reportados por el Juzgado de Ejecución de Penas, aspecto que implica un número de adolescentes de acuerdo a la demanda y autonomía del juez de solicitar al municipio dicho proceso de resocialización, adicional a ello los tiempos de las medidas depende de forma exclusiva de la medida impuesta por el juez, por lo que durante la vigencia 2009 se continuo brindando apoyo a los adolescentes reportados desde la vigencia 2008 que por la durabilidad de la sanción su medida fue extendida a nivel de ejecución en el 2009.</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
14	<p>PRAES</p> <p>En la Secretaría de Educación se evidenció que en el proyecto PRAES, no se lleva un consolidado de registro sobre los resultados obtenidos con este programa, simplemente se limitan a aportar material fotográfico de las actividades</p>	<p>La Secretaría de Educación a través del Área de Inspección y Vigilancia y dando atención a las recomendaciones efectuadas por la Auditora de la Contraloría Municipal de Armenia que adelanto el proceso auditor en el Municipio de Armenia cuya finalidad es la mejora de los procesos y que la información reportada por las Instituciones Educativas pueda ser objeto de análisis con el fin de tomar decisiones que impulsen la mejora continua de los Proyectos Ambientales escolares en las Instituciones Educativas.</p> <p>Es así como en comunicación enviada vía correo electrónico a las</p>	<p>Luego de analizar el derecho de contradicción y el material aportado, el equipo auditor no acepta la respuesta, puesto que es necesario que las actividades que se realicen en las Instituciones Educativas con respecto a los PRAES, sea consolidada de forma continua por parte de la Secretaría de Educación.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
14	realizadas, donde no es posible evidenciar el seguimiento de avance por cada institución.	<p>Instituciones Educativas el pasado 10 de Noviembre de 2010 se solicita la remisión de información de los Proyectos PRAES para la actual vigencia discriminados de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos 2. Metas 3. Indicadores 4. Con base a los indicadores y las actividades realizadas , establecer el porcentaje de cumplimiento de las metas 5. Evidencias de las actividades realizadas para el cumplimiento de cada una de las metas propuestas <p>Con lo anterior esperamos evidenciar el seguimiento por parte de la secretaría de Educación Municipal al cumplimiento de los objetivos de los proyectos ambientales PRAES de las instituciones educativas.</p> <p>Se adjunta evidencia del envío de la solicitud de información en referencia.</p>	Por lo tanto el Comité de Hallazgos decide ratificar el hallazgo como administrativo para que se suscriban acciones vía plan de mejoramiento.

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
15	<p>DISPOSICIÓN DE RESIDUOS</p> <p>Al momento de realizar la auditoría se evidenció, que la Alcaldía Municipal de Armenia, no cuenta con canecas y bolsas como lo establecen las disposiciones nacionales, para el manejo de residuos reciclables, no reciclables y plásticos, por medio de las cuales se puedan realizar la</p>	Respecto al hallazgo formulado sobre la disposición y manejo de residuos reciclables, no reciclables y plásticos, la Alcaldía de Armenia en asesoría con la empresa Colombiana Kimberly Colpapel S.A. , iniciara el proceso de implementación de un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, con recursos de la vigencia 2011, razón por la cual, se había tenido contacto con dicha compañía, como se evidencia en el oficio del 20/09/2010, en el cual la empresa antes mencionada, presenta información sobre el programa de aprovechamiento de materiales reciclables, incluyendo la capacitación de separación y manejo de los diferentes tipos de residuos sólidos, así como de los beneficios institucionales que la Alcaldía recibirá al implementar dicho	Luego de analizar la respuesta de la entidad y el material aportado en el derecho de contradicción, el equipo auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos, decide dejar en firme el presente hallazgo como administrativo, para que sea incluido en un plan de mejoramiento.



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
15	clasificación de dichos residuos.	<p>programa.</p> <p>La Alcaldía de Armenia, por intermedio del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros realizara la compra de los combos ecológicos, los cuales serán ubicados en cada uno de los pisos, para que a través del personal de aseo que será capacitado para realizar esta actividad, sea quien realice la respectiva clasificación de los residuos resultantes en cada una de las dependencias, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones referentes al manejo de los residuos sólidos.</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
16	<p>PLAN DE CAPACITACIONES</p> <p>La Alcaldía de Armenia fijo mediante Resolución No. 620 su Plan Institucional anual de Capacitación para la vigencia 2009, no obstante, se evidenció que dicho plan fue expedido el día 11 de Agosto de la vigencia En mención</p>	<p>El Plan de Capacitaciones establecido por la administración municipal obedece al cumplimiento del Decreto 1567 de 1998, "Por medio del cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", Decreto que establece en el literal C) del artículo 3: "Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.</p> <p>De modo pues que la norma no exige que dicho plan sea para una vigencia comprendida entre los meses de Enero a Diciembre, sino que sea simplemente de un año, periodo que puede corresponder a una vigencia comprendida entre Julio de 2009 y Junio de 2010.</p> <p>La expedición de los planes de capacitación para los años 2008, 2009 y 2010 en los meses de Julio o Agosto de cada año, ha sido consecuencia de la expedición del Plan de Desarrollo Municipal, el que fue aprobado por el Honorable concejo Municipal durante el primer semestre del 2008. Es decir, mientras no se expidiera dicho Plan de Desarrollo, no se podía establecer el Plan de capacitación, por cuanto este último estaba sujeto a las necesidades, metas, proyectos y programas señalados en el primero. Pero además,</p>	<p>Luego de analizar el derecho de contradicción enviado por la entidad, el equipo auditor no acepta la respuesta, toda vez que los planes de capacitaciones deben corresponder a toda la vigencia fiscal, con el de garantizar la correcta ejecución del presupuesto y cumplir así con los principios establecidos para tales fines, como se enuncia en los artículos 13, 14, 15, 17 y 18 del Decreto 11 de 1996</p> <p>Por esta razón el Comité de Hallazgos decide ratificar el hallazgo como administrativo para que se suscriban acciones vía plan de mejoramiento.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
16		<p>debía esperarse a la elaboración de los planes de acción de cada dependencia.</p> <p>De otra parte, son insumos importantísimos en la elaboración del Plan de Capacitación, las evaluaciones de desempeño de los funcionarios públicos, que se realizan en los meses de Enero y Agosto de cada año, las cuales son consolidadas y analizadas por el proceso competencias laborales durante los meses de Marzo y Septiembre, por lo que no es posible expedir dicho plan sin contar con estos insumos.</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
17	<p>LICENCIAMIENTO MICROSOFT OFFICE</p> <p>En la Secretaría de Educación se evidenció que todos los equipos que se encuentran asignados a esta dependencia tienen instalado el Microsoft Office, pero este no se encuentra licenciado, situación que puede generar futuras sanciones por concepto de Derechos de Autor.</p>	<p>En la Actualidad se encuentra en trámite el Convenio Especifico No.004 el cual es un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Armenia y EPM Telecomunicaciones S.A.E.S.P. el cual se encuentra de Acuerdo al objeto del convenio Marco del 2008 y en su punto 3 expresa que UNE proveerá a la SEM de Armenia 1000 licencias Microsoft School Agreement y su uso será de total responsabilidad del Municipio de Armenia.</p> <p>Todo lo anterior es de conformidad con la propuesta presentada por UNE en Julio de 2010 y aceptada por la ALCALDIA DE ARMENIA la cual forma parte de este convenio. Igualmente se adjunta al presente ANEXO TÉCNICO Y DE CALIDAD PARA SOLUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA, donde en su punto 1,6 LICENCIAMIENTO SCHOOL AGREEMENT expresa: UNE proveerá por medio de un distribuidor autorizado, mil (1000) Licencias Microsoft con derecho de uso de Un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega. La Secretaría se compromete a entregar la documentación requerida para firmar el convenio o conseguir la autorización del Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>Luego de analizar el derecho de contradicción y el material probatorio aportado en el mismo, el equipo auditor no acepta la respuesta, toda vez que la Secretaría de Educación, mediante oficio No. SE-PSE-DS-4293 del 12 de noviembre de 2010, envió al equipo auditor el Convenio específico No. 004 entre el Municipio de Armenia y UNE EPM Telecomunicaciones S.A, E.S.P (El cual de acá en adelante se identificara como el primer convenio), el cual es diferente al enviado en el derecho de contradicción (El cual se identificara de acá en adelante como el segundo), en las siguientes situaciones:</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
17		<p>La instalación de las licencias es responsabilidad de la Secretaría de Educación de Armenia.</p> <p>Por otra parte el Software Microsoft Office que se encontró instalado en los equipos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal obedecen única y exclusivamente a satisfacer la necesidad de utilizar un programa de procesamiento de datos que permitiera el desarrollo eficiente de las labores y tareas cotidianas de generación de reportes e informes que no se podían realizar de manera rápida con la utilización del programa Open Office el cual tiene una licencia gratuita pero no permite su fácil manipulación por la constante generación de errores en su aplicación e incurrir en la pérdida de información.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El primer convenio se encuentra aprobado por la oficina jurídica del Municipio de Armenia, el segundo convenio no. 2. En el primer convenio la fecha de suscripción es el 29 de septiembre de 2010, en el segundo convenio no se especifica en que día de julio. 3. En el primer convenio firma la Dra. Ángela María Monsalve como Alcaldesa Encargada, en el segundo convenio, se enuncia a Dra. Ana María Arango. 4. En el primer convenio, en ningún momento se enuncia alguna clausula referente al suministro de Licencias, en el segundo convenio si se enuncia. 5. El valor de los dos convenios es de \$605.685.076. 6. Ninguno de los dos convenios se encuentra firmado por el gerente de UNE EPM. <p>Así las cosas se presume que el convenio aun no se encuentra vigente, toda vez que no está firmado por una de las partes.</p> <p>Por las razones, como se enuncia en los artículos 13, 14, 15, 17 y 18 del</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
17			Decreto 11 de 1996. Por esta razón el Comité de Hallazgos decide ratificar el hallazgo como administrativo para que se suscriban acciones vía plan de mejoramiento.

3. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S	
1	<p>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESARROLLO SOCIAL</p> <p>En el análisis realizado a los contratos No. 77, 186 561, 1046 y 1522, se observó que las actividades realizadas no tienen relación con los estudios previos ni con el objeto del contrato.</p> <p>Se evidenció que la fuente de financiación del contrato No. 561 proviene del SGP “por el rubro - SGP implementación de procesos de responsabilidad penal de adolescentes” el cual guarda concordancia con el objeto del contrato mas no con las actividades realmente realizadas por los contratistas.</p> <p>Por estas razones se presume un hallazgo de carácter administrativo con incidencia fiscal por el valor de los dos contratos cancelados con estos recursos del SGP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se tiene en cuenta los estudios previos, la fuente de financiación y el programa de inversión por el cual se vincula a los contratistas, para establecer el objeto de los contratos. Falta de control interno 	<ul style="list-style-type: none"> Se contratan actividades de tipo administrativo, con recursos destinados a realizar inversión de tipo social. 	\$36.866.666	X	X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
2	<p>CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 047 Este contrato se suscribió con el objeto de adquirir 58 sillas de ruedas para ser entregadas a la población discapacitada del Municipio de Armenia.</p> <p>Se solicitó la relación de las sillas de ruedas que han sido entregadas a las diferentes personas que presentan discapacidad, encontrando que estas fueron entregadas en diciembre del 2009 y en lo corrido de este año. Según esta relación, se han entregado 52 sillas, pero a través del inventario de las sillas de ruedas que se realizó en la Bodega del Centro Administrativo Municipal, se observó que solo había una, por lo cual se encuentra un faltante de 5 sillas.</p> <p>Adicional a lo anterior se observó que en las actas de entrega de estos elementos, se anexa la fotocopia de SISBEN y del documento de identidad del beneficiario, pero en su gran mayoría no se anexa el certificado médico en el que se estipule la discapacidad de estas personas.</p> <p>Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal por el valor de las sillas de ruedas faltantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de Control en la Gestión Documental. • Desorden Administrativo. • Falta de solicitud de documentos a los beneficiados de estos programas de inversión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de Información equivocada e incompleta a los entes de control y ciudadanía en general. • Posible pérdida de Actas de entrega y soportes de las mismas. 		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
3	<p>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1036 Y 1037</p> <p>Dentro de los contratos se anexan informes, los cuales no se encuentran foliados y difieren de la foliación de las carpetas de los contratos.</p> <p>Estos informes no tienen relación directa con los objetos de los contratos ni con las obligaciones de los mismos, además de que todo lo que se relaciona en ellos es tomado de otras fuentes y hace referencia a otra vigencia.</p> <p>Por medio de acta de solicitud de información y documentos, se solicitaron los soportes de la ejecución contractual, evidenciándose que son documentos de la base de datos del SISBEN, adicional a esto se anexaron dos CD con los documentos elaborados por cada uno de los contratistas, evidenciándose que la información es la misma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se exige el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. Inclusión de documentos dentro de la unidad de conservación que no tienen nada que ver con el contrato. Los contratistas realizan actividades que se encuentran enmarcadas en otro programa de inversión diferente al cual se les vincula. 	<ul style="list-style-type: none"> No se ejecuta lo establecido en las obligaciones contractuales. No se cumple el objeto del contrato. Posible pérdida de recursos, por el incumplimiento del contrato. 	\$13.500.000	X	X			

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S	
4	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 816 y 1628</p> <p>Este contrato se firmó para realizar encuestas y recolectar información, pero del 12 de julio al 30 de septiembre de 2009, la contratista realizó actividades de recepcionista, secretaria y apoyo al archivo; sin embargo dentro de la carpeta del contrato existen otros informes de actividades para el mismo periodo en el que relaciona actividades encaminadas al cumplimiento del objeto, situación que no permite vislumbrar cuales fueron las reales actividades ejecutadas por la contratista, igualmente en el contrato No. 1628, el cual se suscribió con el fin de procesar la información para la elaboración de un estudio de agua potable y saneamiento básico, se observó que la contratista realizó actividades de recepcionista y secretaria, sin cumplir el objeto del contrato</p> <p>Esta situación conlleva a que se genere un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades desarrolladas no se encaminaron al cumplimiento de lo establecido en el contrato. La contratista realizó actividades de tipo administrativo y no las actividades con el fin de realizar encuestas y entrevistas para lo cual fue contratada. Falta de seguimiento por parte del interventor. 	<ul style="list-style-type: none"> No se cumple a cabalidad lo establecido en el objeto y en las obligaciones contractuales. En cuatro meses, que fue la duración del contrato, solo realizó 26 encuestas. Posible pérdida de recursos. Certificación de interventor sobre actividades diferentes a las establecidas en el contrato. 	\$4.800.000	X	X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
5	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 492</p> <p>El contrato se suscribió con el fin de realizar una evaluación financiera a la Plaza de Mercado Minorista de Armenia. Se solicitó la evaluación financiera, en la cual se encontrara el Diagnostico que permitiera hacer esa evaluación y por medio de las cuales se planteara las estrategias de financiamiento para la sostenibilidad de la misma.</p> <p>Se recibió un documento en el cual se establece un plan estratégico de la plaza de mercado minorista de Armenia, en el cual no se presenta ningún diagnostico, ni ninguna evaluación financiera y corresponde a documentos del 2008 como consta en el mismo.</p> <p>Además se evidencio que este contrato fue financiado con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, enmarcado dentro del programa "Ordenamiento Territorial para la Sostenibilidad Ambiental", el cual no tiene relación con el objeto del contrato.</p> <p>Estas situaciones generan un presunto hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por la violación de la Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 20.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se tuvo en cuenta el proyecto de inversión, ni los recursos por medio de los cuales se financió el contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> Presunto detrimento patrimonial Utilización indebida de Recursos. 	\$12.000.000	X	X	X		

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
6	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 906</p> <p>En la unidad de conservación relacionada con el contrato, no se evidencia soporte alguno del cumplimiento de la actividad relacionada con el apoyo al proyecto de microcuencas urbanas y rurales y corredor biológico, proyecto este que corresponde al rubro “oficina asesora de planeación-recuperación de fuentes abastecimiento de microcuencas urbanas y rurales. Abastecimiento de microcuencas urbanas y rurales. Excedentes financieros”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realización de actividades diferentes a las establecidas en el objeto y en las obligaciones contractuales. 	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento del objeto contractual. Presunto detrimento patrimonial. 	\$7.800.000	X	X			

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
7	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063</p> <p>Las obligaciones están dirigidas a cumplir acciones en el proyecto “implementación del plan de ordenación y manejo de microcuencas urbana y rural y consolidación del corredor biológico No 1 – microcuenca la florida”, mientras que las actividades desarrolladas por el contratista hacen referencia a la entrega y manejo de correspondencia para todas las dependencias de la alcaldía, las cuales no tienen relación con el proyecto mencionado, con el agravante de que la apropiación presupuestal de este contrato se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realización de actividades de tipo general, no enfocadas a lo establecido en el objeto y las obligaciones del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento del objeto contractual Presunto detrimento patrimonial. 	\$15.600.000	X	X			



Contraloría Municipal de Armenia

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
8	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1598</p> <p>En los informes de actividades el contratista relaciona que recopiló información secundaria sobre el consumo de agua en Armenia de acuerdo a los registros de la EPA, y anexa en cada mes los datos suministrados por la EPA, sin que se evidencie un trabajo cualitativo realizado por él, así mismo se anexo al equipo auditor un CD en el cual presuntamente se sustentaba la ejecución de dicho contrato; en este CD se encontró un archivo con una tabulación referente al proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico pero en el se especifica que fue elaborado por otra persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Falta de control y seguimiento por parte del interventor. 	<ul style="list-style-type: none"> Errores en la información tabulada. Posible pérdida de recursos públicos. 	\$6.500.000	X	X			

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
9	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012</p> <p>El convenio se suscribió con el fin de que las Empresas Publicas de Armenia, elaborara el documento memorial del IX Congreso Internacional en Disposición Final de Residuos Sólidos y Perspectivas Ambientales.</p> <p>El documento memorial del congreso se entrega en CD, sin embargo en este solo se encuentran las presentaciones en POWER POINT de los diferentes ponentes, situación que permite vislumbrar un posible detrimento patrimonial por el valor de convenio, toda vez que la simple recopilación de las ponencias y la posterior reproducción de las mismas en un CD, no genera el valor cancelado por medio de este convenio, ni se evidencia un análisis que le permita al Municipio de Armenia generar un valor agregado por el producto del mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencia en el acompañamiento y asesoramiento jurídico. 	<ul style="list-style-type: none"> Posibles detrimentos patrimoniales. 	\$15.000.000	X	X			

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
10	<p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 020</p> <p>El convenio se suscribió con el fin de que las Empresas Publicas de Armenia, elaborara un estudio que permitan generar un mayor conocimiento de las microcuencas de Armenia con énfasis en la microcuenca la florida.</p> <p>Se pudo constatar que el Estudio no se llevo a cabo, por tal razón El Departamento Administrativo de Planeación solicitó la devolución del anticipo cancelado, pero hasta el momento dicha devolución no se ha hecho efectiva.</p> <p>Estas situaciones permiten evidenciar una notable falta de gestión en el uso de los recursos que son propiedad del municipio y que no han generado ningún beneficio en razón a la no ejecución del contrato interadministrativo; en consecuencia se observa que el municipio en la actualidad atraviesa una situación fiscal critica que no le permiten ser flexible en cuanto a la recuperación de los anticipos no amortizados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de control sobre los anticipos entregados y no amortizados. • Ausencia de control interno 	<ul style="list-style-type: none"> • No cumplimiento de los objetos contractuales. • Posibles pérdidas de recursos públicos. 		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
11	<p>IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE</p> <p>En la línea de proyecto: Implementación de procesos de responsabilidad penal adolescentes, se evidencio que en las carpetas que soportan la ejecución de dicho proyecto no se encuentran contempladas los informes sobre los resultados obtenidos por los adolescentes que han sido condenados por los diferentes juzgados a prestar servicio social no remunerado, situación que no permitió ver el resultado obtenido al cumplimiento de esta línea.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de control en la gestión documental. • Desorganización administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de información incompleta a los entes de control y ciudadanía en general. 		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
12	PRAES En la Secretaría de Educación se evidenció que en el proyecto PRAES, no se lleva un consolidado de registro sobre los resultados obtenidos con este programa, simplemente se limitan a aportar material fotográfico de las actividades realizadas, donde no es posible evidenciar el seguimiento de avance por cada institución.	<ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento por parte de la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas en el proyecto PRAES 	<ul style="list-style-type: none"> No se encuentra documentado a nivel global el resultado de los PRAES en las Instituciones Educativas públicas de Armenia 		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
13	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Al momento de realizar la auditoría se evidenció, que la Alcaldía Municipal de Armenia, no cuenta con canecas y bolsas como lo establecen las disposiciones nacionales, para el manejo de residuos reciclables, no reciclables y plásticos, por medio de las cuales se puedan realizar la clasificación de dichos residuos.	<ul style="list-style-type: none"> Falta de compromiso de la Administración Municipal en cuanto a la disposición y reciclaje de residuos al interior del Centro Administrativo Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> No se realice la separación de los residuos generados al interior del edificio. No se realiza reciclaje. No hay políticas establecidas para el manejo de los residuos al interior del edificio. 		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
14	PLAN DE CAPACITACIONES La Alcaldía de Armenia fijo mediante Resolución No. 620 su Plan Institucional anual de Capacitación para la vigencia 2009, no obstante, se evidenció que dicho plan fue expedido el día 11 de Agosto de la vigencia en mención.	<ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de los artículos 13, 14, 15, 17 y 18 del Decreto 11 de 1996 	<ul style="list-style-type: none"> No ejecución de las capacitaciones establecidas para el periodo que se comprende en las resoluciones por las cuales se aprueba el Plan de Capacitaciones. 		X				



No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
15	<p>LICENCIAMIENTO MICROSOFT OFFICE</p> <p>En la Secretaría de Educación se evidenció que todos los equipos que se encuentran asignados a esta dependencia tienen instalado el Microsoft Office, pero este no se encuentra licenciado, situación que puede generar futuras sanciones por concepto de Derechos de Autor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de control interno. • Falta de interés por parte de la administración, en cuanto a la adquisición de licencias originales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posibles sanciones por violación a Derechos de Autor. 		X				

TOTAL HALLAZGOS				CUANTIA	A	F	D	P	S
				\$122.066.666	15	8	1	0	0